



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

HOTEL NAGUILAN

DFZ-2020-3358-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE - EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TURISMO NAGUILAN LTDA.	86.137.400-9	ACTIVIDADES DE HOTELES ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESION DE SERVICIOS	GENERAL LAGOS N°1927, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
30/08/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Se solicitan enviar informes de monitoreo que demuestren el nivel de emisiones de material particulado de las calderas, si los hubiere, en caso contrario, informar que no existen.	08/09/2020	-	No existe recepción de documentos

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. Se fiscalizó en las dependencias de Hotel Naguilán Ltda. El día 30 de agosto del 2020 a las 19:15 hrs. estado de calderas. La fiscalización se realizó en compañía del Sr. Francisco Luzzi.</p> <p>b. Se fiscalizaron tres calderas, una a leña y dos a petróleo, destinadas a calefacción y agua caliente, el detalle es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Caldera 1 a Leña marca Mecánica Valdivia, modelo CAC, año de fabricación 2012, de potencia 300.000 kcal/h, posee registro N° CA002904M01-4 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. Caldera apagada al momento de la inspección. - Caldera 2 a Petróleo marca Alpha 4ST, de 160 lts., año de fabricación 1997, de potencia 162.4 kcal/hora, posee registro N° CA002905M01-2 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. Caldera encendida al momento de la inspección. - Caldera 3 a Petróleo marca Sime, de 160 lts., año de fabricación 2000, de potencia 162.4 kcal/hora, posee registro N° CA002905M01-0 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. Caldera encendida al momento de la inspección. <p>c. Se deja constancia que el día 30 de agosto del 2020, hay pronóstico de Pre - Emergencia en polígono A, según Resolución N°753, de fecha 29 de agosto 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos.</p> <p>d. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "A".</p> <p>e. Se tomó registro fotográfico al momento de la inspección.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros



SANGIORGIO PRA
18157 GENOVA PRA VIA GEROLAMO RATTO 27 - ITALIA

ALPHA 4 ST

CALDAIA PRESSURIZZATA
CHAUDIERE A FOYER SURPRESSE
KETEL MET OVERDRUK VOORHARD
BOILER WITH PRESSURIZED FURNACE
KESSEL MIT ÜBERDRUCK-BRENNKAMMER

Typo	Potenza massima Type	Potenza utile Useful power	Perdita di pressione statica Static pressure loss
Typ	Maximale Leistung Maximum power	Nennleistung Rated power	Statische Druckverluste Static pressure loss
	kW	Kcal/h	mbar (°)
4-120	188,9	162.400	170,0
4-150	232,2	191.960	200,0
4-175	296,4	220.510	230,0
4-200	301,3	259.150	270,0
4-225	332,7	288.680	300,0
4-250	367,1	316.680	330,0
4-275	400,3	344.220	360,0
4-300	434,8	371.280	390,0
4-325	466,5	400.310	420,0
4-350	501,1	430.850	450,0
4-375	531,0	458.820	480,0
4-400	564,1	488.170	510,0

SAROLO MASOTTI SPINOLLO DE LU
GAS 100



Fotografía 1.

Descripción medio de prueba: Fotografías de las calderas a petróleo encendidas al momento de la inspección, en dependencias de Hotel Naguilan en Valdivia.

Fotografía 2.

Descripción medio de prueba: Caldera a leña apagada al momento de la inspección del Hotel Naguilan en Valdivia

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

En el marco de una actividad de fiscalización ambiental a la Unidad Fiscalizable “HOTEL NAGUILAN”, de la ciudad de Valdivia, en el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/ 2016 MMA), se da cuenta del siguiente **hallazgo** y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental:

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la fiscalización se pudo constatar que las calderas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Caldera 2 a Petróleo marca Alpha 4ST, de 160 lts., año de fabricación 1997, de potencia 162.4 kcal/hora, posee registro N° CA002905M01-2 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. -Caldera 3 a Petróleo marca Sime, de 160 lts., año de fabricación 2000, de potencia 162.4 kcal/hora, posee registro N° CA002905M01-0 del D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos de vapor de agua. <p>Ambas calderas, se encontraban encendidas, al momento de la inspección, el día 30 de agosto 2020, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en un día de episodio crítico de pre – emergencia, decretado según Resolución N°753, de fecha 29 de agosto 2020, de la Intendencia de la región de los Ríos, donde las medidas a fiscalizar le aplican al polígono A.</p>

8. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 30 de agosto del 2020.